



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2018-MPJ/A

Jauja, 17 de abril del 2018.

**EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 019-2018-MPJ/GIDUOT, de fecha 17 de abril del 2018; el Informe Técnico N° 005 - 2018- MPJ/GIDUOT - SGEP, de fecha 09 de abril del 2018; la Carta N° 009-2018-CC/JYL/RL, de fecha 06 de abril del 2018, y demás documento que forman parte de la presente;

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía que la Constitución Política del Estado Peruano establece para las municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente";

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a las normas municipales señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Carta N° 009-2018-CC/JYL/RL, de fecha 06 de abril del 2018, el Consorcio Casa Blanca remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial el Levantamiento de Observaciones correspondiente al tercer entregable del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO JUAN MÁXIMO VILLAR DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN"**.

Que, mediante Informe Técnico N° 005 - 2018- MPJ/GIDUOT - SGEP, de fecha 09 de abril del 2018, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Jauja, requiere a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de esta comuna, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO JUAN MÁXIMO VILLAR DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN"**, con Código único de inversión N° 344122, con un monto total de inversión ascendente a la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 66/100 SOLES), con un plazo de ejecución contractual de doscientos setenta (270) días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2018-MPJ/GIDUOT, de fecha 17 de abril del 2018, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de esta comuna, requiere a la Alcaldía de esta Entidad la aprobación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO JUAN MÁXIMO VILLAR DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN", mediante el acto resolutivo correspondiente ya que éste cumple con la normatividad vigente;

Por tanto, estando a lo expuesto, y las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Peruano; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO JUAN MÁXIMO VILLAR DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN", con Código Único de Inversión N° 344122, por un monto total de inversión ascendente a la suma de S/.15 189 835.66 (QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 66/100 SOLES), con un plazo de ejecución contractual de doscientos setenta (270) días calendarios;

**ARTICULO 2°.- PÓNGASE** en conocimiento el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA

ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO  
ALCALDE